



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, octubre cuatro (04) del año dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo 25817-40-89-001-2022-00570-00

Demandante: INVERSIONES JLCF CIA EN C

Demandados: H&P COMPANY S.A.S

Se **INADMITE** la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del G.G.P, en lo siguiente:

1. *Indicar* las pretensiones 1 y 2 en debida forma; pues se pretende la ejecución de la cláusula penal e intereses de mora, siendo estos conceptos improcedentes concomitantemente ya que cumplen idéntica finalidad; esto es sancionar al deudor incumplido en el pago de una obligación.
2. *Aclarar* si se pretende el cobro de los cánones de arrendamiento de agosto de 2021 a septiembre de 2022; pues en el hecho 5º de la demanda se indica que los arrendatarios hasta la fecha de presentación de la demanda no han cancelado la suma de los cánones de arrendamiento en el interregno mencionado; sin embargo no se dice nada al respecto en las pretensiones. En caso afirmativo, deberá *Discriminar* mes a mes cada cánón debido, indicando el valor y fecha de causación.
3. *Determinar* de manera detallada mes a mes los valores pretendidos por concepto de administración.
4. *Excluir* la pretensión 4ª de la demanda en punto a los honorarios, pues en la cláusula quince del contrato no se pactó dicha suma de manera clara, ausente la determinación de su valor y fecha de exigibilidad.
5. *Allegar* el poder en los términos del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 inciso final, esto es “Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 033 de OCTUBRE 05 DE 2022 a las 8:00 a. msecretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e03392a6560f91f46ee6443ecf802c3a11dd604a3380151c2935ded2c784b7**

Documento generado en 04/10/2022 10:33:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>